

ESTATUTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LOS CAPÍTULO DE INTERNET SOCIETY (ISOC)

Redactores: Evan Leibovitch y John More

1. GENERALIDADES

El Consejo Consultivo de los Capítulos (“CAC”) de la Internet Society es el organismo asesor de Internet Society (“ISOC”) que representa a sus Capítulos, según lo autoriza el Artículo VIII, Sección 2, de los Reglamentos internos de la ISOC.

La definición de “capítulo” se proporciona en el Artículo IV de los Reglamentos internos de la ISOC.

2. PROPÓSITO

2.1 El propósito principal del CAC será canalizar y facilitar asesoramiento y recomendaciones al y del Presidente y el Consejo de Administración de la Internet Society de manera ascendente sobre cualquier cuestión que preocupe o interese al CAC y a los capítulos de la ISOC. Tales asesoramiento y recomendaciones pueden referirse a las políticas, las estrategias y las operaciones de la ISOC, especialmente en relación con las necesidades y las prioridades de los capítulos y sus miembros.

2.2 El CAC estimulará y facilitará la comunicación y la colaboración entre los capítulos, administradores, personal de la ISOC y los otros miembros de la comunidad de la ISOC.

2.3 Asimismo, el CAC podrá actuar como organismo asesor del presidente y los administradores, en caso de controversias o cambios de situación relacionados con los capítulos.

3. PARTICIPACIÓN

3.1 Cada Capítulo en regla puede designar a un delegado ante el CAC según sus propios procedimientos de selección. Se pretende que los Capítulos implementen políticas y procesos explícitos y adecuados para llevar a cabo estas designaciones.

3.2 El Presidente de la ISOC (o la persona que este designe) y el funcionario de la ISOC a cargo de las actividades del Capítulo serán miembros de oficio del CAC sin derecho a voto.

3.3 Un delegado podrá ser removido por el Capítulo que lo designó (mediante los procedimientos explícitos de ese Capítulo) o mediante el voto de dos tercios de los delegados de los Capítulos ante el CAC, tras haberle dado previo aviso y oportunidad de responder.

4. FUNCIONARIOS

4.1 El CAC estará integrado por:

- un presidente;
- entre uno y tres vicepresidentes; y
- un secretario.

Los funcionarios serán elegidos por el Comité Directivo entre sus miembros por el término de un año, una vez que se confirme el Comité Directivo en la reunión anual del CAC. Un funcionario podrá permanecer en su cargo por un máximo de cinco términos consecutivos de un año. El Comité Directivo tendrá la facultad de remover a un funcionario de acuerdo con las normas y los procedimientos del CAC, creados conforme a la Sección 8.2 del Estatuto (las “Normas y procedimientos del CAC”).

4.2 El presidente será el funcionario principal del CAC y oficiará como enlace primario entre el CAC y el personal de ISOC y otras comunidades. El presidente dirigirá la reunión anual y demás reuniones del CAC, y estará a cargo de hacer cumplir las disposiciones de las normas y los procedimientos de la organización.

4.3 Los vicepresidentes asistirán al presidente en sus obligaciones. La selección del presidente y los vicepresidentes deberá, cuando sea posible, respetar la diversidad regional.

4.4 El secretario actuará como custodio de los documentos del Comité Directivo y el CAC, y será responsable de la programación y la ejecución de la reunión anual, así como de cualquier otra reunión del CAC que se requiera.

5. COMITÉ DIRECTIVO

5.1 El Comité Directivo constará de nueve (9) miembros elegidos o designados entre los delegados de los capítulos. Los delegados tendrán la facultad de remover a un miembro de acuerdo con las Normas y procedimientos del CAC.

5.2 Las obligaciones del Comité Directivo incluyen las siguientes:

- seleccionar a los funcionarios;
- supervisar el desarrollo y la aprobación del CAC de todos los consejos o recomendaciones;
- administrar todos los subcomités;
- ayudar a los funcionarios a cumplir sus obligaciones, según sea necesario; y
- adoptar y mantener las Normas y los procedimientos del CAC para el funcionamiento del CAC, el Comité Directivo y los subcomités.

5.3 El Comité Directivo ejercerá las facultades del CAC en el lapso entre las reuniones, excepto en lo relacionado con cuestiones importantes relacionadas con las políticas, lo que quedará sujeto a la decisión final del CAC.

5.4 El Comité Directivo será seleccionado mediante el voto de los delegados de los capítulos en un proceso que se establecerá en las Normas y procedimientos del CAC y se instrumentará en la reunión anual.

5.5 La composición del Comité Directivo deberá respetar los principios de diversidad geográfica y lingüística. Todo proceso electoral debe garantizar que el Comité Directivo incluya al menos un residente de cada una de las seis (6) regiones globales de la ISOC:

- África;
- Asia/Australasia/Pacífico;
- Europa;
- América Latina y el Caribe;
- Medio Oriente; y
- América del Norte.

Si este requisito no se cumple debido a una renuncia, el Comité Directivo deberá seleccionar a otro delegado del CAC adecuado para completar el término.

6. SUBCOMITÉS

6.1 El Comité Directivo podrá establecer subcomités (y suspenderlos) para facilitarles a los capítulos el cumplimiento de sus objetivos y favorecer la colaboración y la comunicación entre los capítulos. Estos subcomités pueden incluir, sin carácter restrictivo, la resolución de controversias, la colaboración entre capítulos, el desarrollo de capacidades y el asesoramiento con respecto al cambio de situación de los capítulos.

6.2 El Comité Directivo designará y podrá remover a los presidentes de los subcomités de acuerdo con las Normas y los procedimientos del CAC.

6.3 La participación en los subcomités está abierta a todos los delegados de los capítulos ante el CAC. A criterio del presidente de cada subcomité, la participación podrá extenderse a otros miembros de la comunidad de la ISOC, incluidos el personal y miembros individuales.

6.4 Los presidentes de los subcomités son responsables de que estos funcionen conforme a las Normas y los procedimientos del CAC. Son el enlace primario entre los subcomités y el Comité Directivo y el CAC. Los subcomités deberán mantener sus propios estatutos e informar periódicamente sobre su situación y progreso al Comité Directivo.

7. REUNIONES

7.1 El CAC se reunirá al menos tres veces al año, incluida la reunión anual.

7.2 El Comité Directivo determinará el horario, la fecha y la ubicación (si corresponde) de las reuniones del CAC. También podrá convocarse a una reunión del CAC a petición del presidente de la ISOC o de diez (10) capítulos que se encuentren en regla.

7.3 El secretario estará a cargo de llevar los calendarios y las minutas de todas las reuniones.

7.4 El presidente estará a cargo de desarrollar la orden del día de las reuniones y de supervisar que las reuniones se lleven a cabo de acuerdo con las Normas y los procedimientos del CAC.

7.5 La reunión anual se realizará por participación remota; la participación presencial se permitirá en la medida de lo posible. Las otras reuniones podrán realizarse con cualquier combinación de medios presenciales y electrónicos, según lo determine el Comité Directivo.

7.6 La selección de los miembros del Comité Directivo por parte de los delegados de los capítulos ante el CAC conforme a la sección 5.4 se instrumentará en la reunión anual del CAC.

7.7 El CAC, el Comité Directivo y los subcomités normalmente tomarán sus decisiones por consenso entre los participantes. La votación formal, que será por mayoría de los presentes en la reunión, solo se utilizará cuando no se pueda alcanzar un consenso aproximado tras realizar todo esfuerzo razonable.

7.8 Todas las reuniones del CAC, el Comité Directivo y los subcomités se notificarán previamente por escrito (incluso por medios electrónicos) de acuerdo con las Normas y los procedimientos del CAC.

8. RECURSOS

8.1 Al tratarse de un organismo de la ISOC descrito en el artículo VIII, sección 2 de sus Reglamentos internos, la ISOC proporcionará recursos adecuados para financiar las funciones del CAC.

8.2 El CAC adoptará y mantendrá las normas y los procedimientos escritos que sean necesarios o adecuados para su funcionamiento (las Normas y los procedimientos del CAC). Estos pueden abarcar (sin carácter restrictivo) las reuniones, las elecciones y los procesos de toma de decisiones.

8.3 El CAC, el Comité Directivo o los subcomités no tendrán autoridad para hablar en nombre de la ISOC, para comprometer a la ISOC, ni para contraer obligaciones en nombre de la ISOC.

9. IDIOMA Y ACCESIBILIDAD

El idioma principal de las reuniones y la documentación del CAC y del Comité Directivo es el inglés. Sin embargo, para maximizar la accesibilidad y la participación de una red global de capítulos, la ISOC y el CAC harán todo lo posible por proporcionar traducciones, interpretaciones y herramientas de accesibilidad adecuadas.

10. ENMIENDA

Sujeto a la aprobación final del Consejo de Administración de la ISOC, este Estatuto podrá ser enmendado en una reunión ordinaria o especial del CAC mediante el voto de dos tercios de los delegados, ya sea con asistencia directa o a través de un representante, siempre que la enmienda propuesta se haya realizado y presentado por escrito al secretario al menos treinta (30) días antes de la reunión del CAC y que la notificación de la enmienda propuesta esté incluida en la notificación de la reunión del CAC.